

39.-APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN NOMINATIVA Y FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CICLÓN TROPICAL IDAI EN MOZAMBIQUE, ZIMBABWE Y MALAWY EN MARZO DE 2019.

Vistos los informes del Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Servicio de Contratación y Secretaría General, y del Servicio de Fiscalización y Control Financiero, sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con **UNICEF**, para paliar los efectos del ciclón tropical Idai en Mozambique, Zimbabwe y Malawy en marzo de 2019,

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior”, dado su carácter residual,

Se proponen a la Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

- 1) Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios que se encuentran recogidos en los artículos 22,2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 y 67 de su reglamento.
- 2) No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal del gasto, de conformidad con lo establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 3) Aprobar la concesión de una aportación nominativa por importe de 10.000,00 €, a favor de “ **Fundación UNICEF-Comité Español (G84451087)**”, para paliar los efectos del ciclón tropical Idai en Mozambique, Zimbabwe y Malawy en marzo de 2019, con un coeficiente de financiación del **100 %**.
- 4) Imputar la aportación provincial a la partida 0520/23132/481, del vigente presupuesto.
- 5) Aprobar el texto del convenio administrativo que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

“CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y UNICEF, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CICLÓN TROPICAL IDAI EN MOZAMBIQUE, ZIMBABWE Y MALAWY EN MARZO DE 2019

En A Coruña, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, en representación de la Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,

De otra parte, Doña Myriam Garabito Cociña, con DNI 02895508S, como Presidenta del Comité Autonómico para Galicia de UNICEF,

Los comparecientes intervienen en uso de las atribuciones que, por razón de sus cargos, les están conferidas, y

MANIFIESTAN

El pasado mes de marzo asoló la costa sur-este del Continente africano el Ciclón tropical IDAI, dejando abundantes lluvias e inundaciones en Mozambique, Zimbabwe y Malawi, afectando a más de dos millones de personas. El ciclón provocó lluvias torrenciales y fuertes vientos de hasta 170 km/h, tocó tierra el jueves día 14 de marzo por la noche en Porto de Beira, cuarta ciudad más importante de Mozambique, dejando sin electricidad y sin líneas de comunicación a más de 500.000 personas, continuando en los días posteriores hacia Malawi y Zimbabwe, países en los que también dejó una astilla de destrucción a su paso.

A Diputación de A Coruña, sensible con las políticas de cooperación al desarrollo, siempre mostró su disposición a colaborar a través de la ayuda humanitaria y de emergencia, en las acciones encaminadas al envío con carácter urgente y no discriminado del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia para proteger las vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de una catástrofe natural, como es el caso.

Esta ayuda la pueden llevar a cabo las administraciones públicas directamente o por medio de organizaciones no gubernamentales u organismos internacionales, por lo que inmediatamente después de tener lugar el fatal desenlace, numerosas entidades, públicas y privadas, pusieron en marcha sus sistemas de ayuda humanitaria, algunas de ellas con demostrada experiencia e implantación en el citado país, como es el caso de la organización internacional UNICEF, en el que gestiona proyectos de desarrollo en diferentes áreas desde hace años, sobre todo en lo que afecta a la población infantil, y que en este momento están preparando el envío de suministros y movilizan a personal especializado para reforzar una respuesta de emergencia.

Por las citadas razones, el Comité Autonómico para Galicia de UNICEF, en sus funciones de colaboración con su respectiva organización nacional, para la recaudación de fondos para la financiación de sus actividades, se dirige a la Diputación Provincial de A Coruña para solicitar las ayudas que sean posibles y, si fuera el caso, su ingreso en la cuenta de emergencia correspondiente, habilitada y destinada a la financiación de la ayuda de emergencia que está llevando a cabo en el terreno.

Habida cuenta lo anterior, el Pleno Corporativo de la Diputación de A Coruña tramitó la concesión de una aportación para paliar los efectos del Ciclón tropical IDAI, sobre todo en lo que afecta a la población infantil, a través de la organización internacional UNICEF.

CLÁUSULAS

I. OBJETO

Conceder una aportación a la **Fundación UNICEF-Comité Español (G84451087)** para paliar los efectos del Ciclón tropical IDAI, que durante el pasado mes de marzo asoló la costa sur-este del Continente africano, dejando abundantes lluvias e inundaciones en Mozambique, Zimbabwe y Malawi, afectando a más de dos millones de personas, mediante su ingreso con carácter de anticipo de fondos en la cuenta de emergencia **ERES87 2080 5355 6130 4003 9021**, habilitada por UNICEF, para su empleo en la financiación del suministro de agua y saneamiento, nutrición, salud,

educación y protección, y, en general, bienes consumibles, con destino a toda la población afectada, preferentemente la infantil.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS

La aportación provincial, por un importe de 10.000 €, estará destinada a la financiación de gastos relativos al suministro de agua y saneamiento, nutrición, salud, educación y protección, y, en general, bienes consumibles con destino a toda la población afectada, preferentemente la infantil, sin que a priori pueda determinarse la cuantía exacta de cada partida ni el cómputo global de este tipo de gastos.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos previstos en la cláusula segunda, con una aportación máxima de 10.000,00 €, que será ingresada en la cuenta de emergencias del proyecto junto con las de otros posibles financiadores, para su empleo en la finalidad indicada en el cláusula segunda.
2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
3. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
4. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria con carácter de anticipo de fondos, mediante su ingreso en la cuenta de emergencia IBAN ES87 2080 5355 6130 4003 9021, previa la presentación por la entidad beneficiaria de un compromiso de destinarlos a la finalidad para a que fueron concedidos y de acreditar que está al día en las obligaciones tributarias y sociales indicadas en la cláusula octava.

2. Una vez superada la situación de emergencia, y en todo caso antes del 31.03.2020, el Comité Autonómico para Galicia de UNICEF presentará la siguiente documentación:

- Certificado firmado por la Directora de Administración y Finanzas de UNICEF-Comité Español, sobre el destino de los fondos concedidos por la Diputación de A Coruña.
- Documento justificativo de la transferencia de fondos (Remittance Advice) desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Certificado de recepción de fondos (Official Receipt), emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes de la finalización del plazo de vigencia indicado en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento

de las obligaciones tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de marzo de 2019, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del 2020.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 31 de marzo de 2020, podrá solicitar la prórroga del plazo inicial de justificación con una antelación de un mes a esta fecha, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2020. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.